

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. CLAUDIA ANGELICA CRUZ MALDONADO, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE LA C. JULIETA MARTÍNEZ MARTÍNEZ A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Manifiesta "EL INSTITUTO", que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Monterrey, a través de la C. Lic. Claudia Angélica Cruz Maldonado, lo siguiente:

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 21 fracción VII del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento.

1.2.- Que, para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, cuenta con las facultades para disponer de bienes y servicios para el cumplimiento de los objetivos del propio Instituto.

1.3 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para adquirir los compromisos de este instrumento, y que de acuerdo con su monto, es por adjudicación directa.

1.4 Que, para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, señala como domicilio el ubicado en la avenida Céntrica 110, Colonia Céntrica en Monterrey, Nuevo León, código postal 64520.

2.- Manifiesta "LA PRESTADORA" lo siguiente:

2.1.- Que para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, así como para el efecto de oír y recibir notificaciones, señala como su domicilio el ubicado en la calle Porfirio del Castillo 233, colonia Arboledas de Santo Domingo, en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, código postal 66448.

2.2.- Que se encuentra dado de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave del Registro Federal de Contribuyentes MAMJ880730TT7.

2.3.- Que cuenta con los conocimientos necesarios para la realización del objeto del presente contrato y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del mismo, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente los servicios que desempeñará.

2.4.- Que el objeto de este contrato es contribuir con la elaboración del Protocolo de Atención de la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género.

En consecuencia a lo anterior, ambas partes expresan su voluntad de celebrar el presente contrato sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- “LA PRESTADORA” se obliga a contribuir con la información referente a necesidades de las mujeres indígenas, la cual será recabada mediante la realización de una ruta de empatía y mesas de trabajo que se llevarán a cabo durante la vigencia de este contrato. Posterior a estas actividades, “LA PRESTADORA” realizará y entregará un informe de recomendaciones que serán integradas en la Ejecución del Proyecto de Fortalecimiento de la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género.

Además, “LA PRESTADORA” entregará un Directorio con los Contactos de las instituciones públicas y/o privadas, asociaciones civiles, colectivos y especialistas necesarios para que el personal de la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género pueda cumplir con la debida atención a mujeres indígenas que lo requieran.

Una vez terminado este estudio, “LA PRESTADORA” participará en la elaboración del Protocolo de Atención de la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género.

Para asegurar el correcto funcionamiento de las recomendaciones emitidas para el Proyecto de Fortalecimiento de la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género, “LA PRESTADORA” realizará un simulacro de todo el procedimiento establecido para la debida atención de las mujeres indígenas que acudan a las instalaciones. Para ello, “LA PRESTADORA” capacitará al personal de la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género.

SEGUNDA. - HONORARIOS. - EL INSTITUTO se obliga a cubrir a “LA PRESTADORA”, por brindar sus servicios, la cantidad de \$ 70,000.00 (**setenta mil pesos 00/100 M.N.**) **incluyendo IVA**, para lo cual deberá presentar la factura correspondiente que deberá contener los requisitos previstos en el Código Fiscal en vigor.

El monto será cubierto en 3 pagos iguales en las siguientes fechas:

Primer pago: 4 de marzo del 2022 al entregar el siguiente producto:

1. Ruta de la empatía e Informe

Segundo pago: 25 de abril del 2022 al entregar los productos:

2. Mesa(s) de trabajo y Reporte

3. Informe de Recomendaciones

4. Información para el Protocolo de Atención

5. Contactos para Directorio

Tercer pago: 27 de mayo del 2022 al entregar los productos:

6. Simulacro

7. Capacitación

TERCERA.- RESPONSABILIDAD.- “LA PRESTADORA” será responsable por las acciones u omisiones en la práctica de los procedimientos que sean empleados durante la prestación del servicio para “EL INSTITUTO”, así como la buena calidad del mismo.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD FISCAL.- “LA PRESTADORA” está de acuerdo en someterse a lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación en lo referente a la retención de impuestos correspondientes a los recibos que expida el mismo.

QUINTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.- “LA PRESTADORA” se obliga a efectuar la prestación de los servicios encomendados en los lugares que “EL INSTITUTO” disponga, siempre y cuando se encuentren comprendidos dentro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEXTA.- CESIÓN. - Ambas partes están de acuerdo que el servicio será prestado en forma personal por “LA PRESTADORA” y que en ningún caso podrá delegarlo o realizarlo a través de terceras personas.

SÉPTIMA. - SECRETO PROFESIONAL. - “LA PRESTADORA” se obliga a mantener en forma confidencial los documentos, datos e información que le sean proporcionados con tal carácter, además de los resultados de la Investigación que llevará a cabo.

OCTAVA.- IDENTIDAD DE LAS PARTES.- “LA PRESTADORA” reconoce y acepta que en el desarrollo de la prestación de los servicios profesionales no es mandatario, ni representante de “EL INSTITUTO”, por lo que no podrá contraer obligación alguna y, bajo ningún concepto, a nombre de éste último, estando conformes las partes en que las obligaciones laborales contraídas por “LA PRESTADORA”, con motivo de los servicios que brinde, no serán responsabilidad laboral de “EL INSTITUTO”.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LA PRESTADORA” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previo aviso que por escrito deberá dar al “EL INSTITUTO”, con 10 días de anticipación y este podrá darlo por terminado en cualquier momento.

DÉCIMA.- RESCISIÓN. - Ambas partes convienen que, en caso de incumplimiento por parte de “LA PRESTADORA” por cualquier causa imputable al mismo, excepto la de fuerza mayor o caso fortuito, “EL INSTITUTO” dará por rescindido administrativamente este contrato. Cuando “EL INSTITUTO” haya determinado justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a “EL PRESTADOR”, exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que dentro del término de 20-veinte días hábiles proceda a manifestar lo que considere conveniente.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIÓN- Los actos y omisiones de las partes con relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que este contrato pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, por escrito y firmado por las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA. - El presente contrato tendrá vigencia a partir de la celebración del mismo hasta el 31 de mayo de 2022.

DÉCIMA TERCERA. - ANTICIPO. - No hay anticipos para la realización del presente servicio profesional.

DÉCIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.- Ambas partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a la legislación aplicable.

DECIMA QUINTA.- TRIBUNALES COMPETENTES.- convienen en que el presente contrato y sus consecuencias están sujetas a las disposiciones legales que lo regulan y que cualquier controversia que se derive de la celebración, aplicación, ejecución o interpretación, estará sujeta a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Nuevo León, renunciando expresamente LAS PARTES al fuero distinto al mencionado en el presente instrumento.

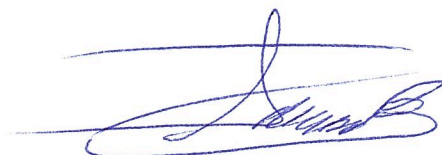
Habiendo leído el presente contrato y enteradas de su contenido, así como de las consecuencias que derivan del mismo, LAS PARTES lo firman de entera conformidad, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a 4 de febrero de 2022.

“EL INSTITUTO”



**C. LIC. CLAUDIA ANGELICA CRUZ MALDONADO
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

“LA PRESTADORA”



C. JULIETA MARTÍNEZ MARTÍNEZ

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COLABORACIÓN EN LA ELABORACIÓN DE PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LA UNIDAD DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO, FIRMADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS Y LA C. JULIETA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EN FECHA 4 DE FEBRERO DE 2022.